



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-15721026-GDEBA-SDCADDGCYE

---

**VISTO** el Expediente EX-2021-15721026-GDEBA-SDCADDGCYE por el que tramita la aprobación del protocolo para la apertura de las cocinas y los salones comedores de los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el **Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020**, prorrogado y modificado por su similar Decreto Nacional N° 167/21, se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el virus COVID-19;

Que, en el ámbito de la provincia de Buenos Aires, mediante el **Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174**, se declaró la emergencia sanitaria, por el término de ciento ochenta (180) días a partir de la fecha de su dictado, la cual ha sido prorrogada por los **Decretos N° 771/20 y N° 106/21** encomendando en su artículo 6to a la Dirección General de Cultura y Educación la adopción de las medidas necesarias para prevenir la propagación del mencionado virus en los establecimientos a su cargo;

Que, a raíz de las medidas adoptadas en ese contexto, la **Dirección General de Cultura y Educación, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros**, dictaron la Resolución Conjunta N° 10/21, a través de la cual se aprobó el **“PLAN JURISDICCIONAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES PARA UN REGRESO SEGURO A LAS CLASES PRESENCIALES - Actualización para el inicio de clases 2021”**, de conformidad con los lineamientos establecidos a través de las Resoluciones N° 386/21 y N° 387/21, ambas del Consejo Federal de Educación, que modifican y complementan a sus similares N° 364/20 y N° 370/20;

Que teniendo como base el mencionado Plan Jurisdiccional y las medidas rectoras allí adoptadas,

resulta necesario en esta instancia aprobar el Protocolo para la apertura de las cocinas y los salones comedores de los establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires;

Que en orden 3 la **Dirección Provincial de Consejos Escolares y Coordinación Institucional** teniendo en cuenta el regreso seguro a las clases presenciales y como consecuencia de la necesidad de las comunidades educativas de que los y las estudiantes de la provincia de Buenos Aires retomen el consumo de las prestaciones originales del Servicio Alimentario Escolar dentro de los establecimientos educativos, propició la aprobación del mencionado protocolo;

Que esa Dirección agregó que resulta necesario establecer las pautas y lineamientos a seguir para que el personal auxiliar, docentes, estudiantes y familias, cuenten con el marco necesario para que, cuando la Dirección General de Cultura y Educación junto con el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, habiliten paulatina y progresivamente las prestaciones dentro de los establecimientos educativos, puedan hacer un correcto uso tanto de las cocinas como de los salones comedores, en el marco de la pandemia COVID-19;

Que los destinatarios del protocolo son los equipos de conducción de los establecimientos educativos, auxiliares de limpieza, cocineros y cocineras, auxiliares de cocina, docentes, estudiantes beneficiarios del Servicio Alimentario Escolar y las familias

Que el protocolo contribuye a minimizar la propagación del virus COVID-19 en el marco del reinicio de la actividad presencial en el ciclo lectivo en la provincia de Buenos Aires;

Que el presente Protocolo ha sido tratado en la **Comisión Jurisdiccional Mixta de la Dirección General de Cultura y Educación**, tomando en esa instancia los aportes realizados por los actores que la componen;

Que orden 7 tomó intervención la **Dirección Provincial de Legal y Técnica**;

Que en orden 11 tomó intervención la **Dirección de Vigilancia Epidemiológica y Control de Brotes** y en orden 13 la **Subsecretaría de Gestión de Información, Educación Permanente y Fiscalización, ambas del Ministerio de Salud**;

Que puede dictarse el presente acto administrativo de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 69 incisos e), k) e y) de la Ley No 13.688 y el Decreto N° 132/20, ratificado por la Ley N° 15.174 y prorrogado por los Decretos N° 771/20 y N° 106/21.

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** Aprobar el “**PROTOCOLO PARA LA APERTURA DE LAS COCINAS Y DE LOS SALONES COMEDORES EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE GESTIÓN ESTATAL Y DE GESTIÓN PRIVADA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**” que como IF-2021-16165525-GDEBA-DPLYTDGCYE forma parte de la presente resolución.

**AARTÍCULO 2°:** La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y de Educación de este Organismo.

**ARTÍCULO 3°:** Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, de Infraestructura Escolar, de Planeamiento y de Educación Comunicar a la totalidad de las reparticiones de esta Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial y dar el SINDMA. Cumplido archivar.